

En lo principal: Solicitud antecedentes y prórroga de plazo, en subsidio, se efectúe nueva notificación; Otrosí: Forma de notificación

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DAVID DEVOTO ARACENA, en expediente administrativo sobre procedimiento de sancionatorio ROL D-075-2025, a la Fiscal Instructora, doña **JAVIERA VALENCIA MUÑOZ**, del Departamento de Sanción y Cumplimiento, de la Superintendencia de Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que, la Resolución N° 1, de 31 de marzo de 2025, da inicio al procedimiento sancionatorio por presunta infracción a la normativa de ruidos, en contra de mi representada por hechos que habrían tenido lugar en su establecimiento comercial “Oxxo Guardia Vieja 109-Providencia”. La referida resolución fue notificada mediante carta certificada N° de seguimiento de Correos de Chile 1179299630676, y recibida por la Oficina de Las Condes con fecha 9 de mayo de 2025.

Que, considerando que el plazo otorgado para la presentación del plan de cumplimiento es de 10 días hábiles y para los descargos de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de conformidad a los artículos 42 y 49 de la LOSMA, esto resulta insuficiente para la preparación de una debida defensa, incluso si se considera la ampliación del oficio, de 5 y 7 días hábiles otorgada de oficio en la formulación de cargos, en consideración a la naturaleza de los antecedentes que motivan la resolución de inicio de la invalidación y que hasta la fecha desconocemos, a pesar que son mencionados en los considerandos 2, 3 y 4 de la resolución que formula los cargos, no estando disponibles en la base electrónica SNIFA bajo ninguna nomenclatura, lo que no cumple los estándares de transparencia activa que rigen los actos administrativos, en particular cuando se trata de aquellos de naturaleza sancionatoria.

A lo anteriormente expuesto se debe agregar que la mencionada acta de inspección municipal de fecha 16 de febrero de 2024, no ha sido hallada en las oficinas de mi representada probablemente debido a una cuestión del tiempo transcurrido entre la notificación de los cargos y la señalada inspección que es más de un año. Por lo demás llama la atención que este procedimiento se inicie por una denuncia que es posterior a la fiscalización -19 de febrero-, no quedando claro si el procedimiento se inicia a petición de parte, o bien, por fiscalización de oficio de la Municipalidad de Providencia.

Por último, se hace presente que habiendo concurrido a las oficinas de la Superintendencia el día viernes 23, la funcionaria encargada de la recepción no encontró registro electrónico íntegro de este procedimiento.

Lo expuesto no se encuentra no cumple con el artículo 18 de la ley N° 19.880 que en su inciso 3º dispone:

“Todo el procedimiento administrativo deberá constar en un expediente electrónico, salvo las excepciones contempladas en la ley, en el que se asentarán los documentos presentados por los interesados, por terceros y por otros órganos públicos, con expresión de la fecha y hora de su recepción, respetando su orden de ingreso. Asimismo, se incorporarán las actuaciones y los documentos y resoluciones que el órgano administrativo remita a los interesados, a terceros o a otros órganos públicos y las notificaciones y comunicaciones a que éstas den lugar, con expresión de la fecha y hora de su envío, en estricto orden de ocurrencia o egreso”.

Se comprenderá que para efectos de la preparación de una defensa informada los antecedentes que se requieren son los siguientes:

1. Denuncia ID 387-XIII-2024, de 19 de febrero de 2024, de doña Mariela Edith Morchio Gauthier;
2. Copia íntegra del expediente de fiscalización ambiental DFZ-2024-1225-XII-NE, que contiene el acta de inspección de fecha 16 de febrero de 2024, Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido y el informe técnico de inspección ambiental.

Por lo expuesto, solicito que conforme al artículo 26 de la ley N° 19.880 sea concedida una ampliación o prórroga del plazo adicional a la otorgada para presentar el Plan de Cumplimiento o efectuar los descargos de 5 y 7 días hábiles, respectivamente a contar de la fecha del término del plazo originalmente ampliado otorgado, o lo que la Fiscal Instructora estime pertinente, y la entrega en un plazo prudencial de los antecedentes solicitados.

EN SUBSIDIO, y en caso de considerarlo necesario para la correcta instrucción de este procedimiento, se proceda a efectuar una nueva notificación que acompañe los antecedentes necesarios para la defensa, y ordenar que se conforme el expediente administrativo que permita conocer el expediente a esta parte interesada, conforme al derecho que le asisten establecido en el artículo 16 bis, 17, 18 y 19 de la ley N° 19.880.

Lo expuesto considerando que todo acto administrativo debe expresar los hechos y fundamentos de derecho, con mayor rigurosidad en actos de contenido sancionatorio, ello en aplicación del artículo 11 de la ley 19.880.

POR TANTO,

SOLICITO A LA FISCAL INSTRUCTORA acceder a lo solicitado.

OTROSÍ: Se solicita que las resoluciones o actos que se emitan durante el procedimiento, sean notificadas mediante correo electrónico a las siguientes direcciones

[REDACTED]

David Eduardo
Devoto Aracena
17294476-0
david.devoto@oxxo.com



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 26-05-2025 a las 09:36:12 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1748266572792
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignerCryptoFront/documento/verificar/>



34° Notaría de Santiago - Eduardo Diez Morello

Luis Thayer Ojeda 359 - Providencia

www.notariadiez.cl - Fono: 22 896 33 90

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 24-04-2025 bajo el Repertorio 6664.

EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO
Notario Titular

Firmado electrónicamente por EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Titular de la 34° Notaría de Santiago, a las 16:00 horas del dia de hoy.
Santiago, 24 de abril de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código:**
012-202516218



CVE: 012-202516218

REPERTORIO N° 6.664-2025.-

KVC/ ALVAREZ ABOGADOS – F HOCHSCHILD

OK MARKET S.A. – ACTA 11 ABRIL 2025 OTE 16218

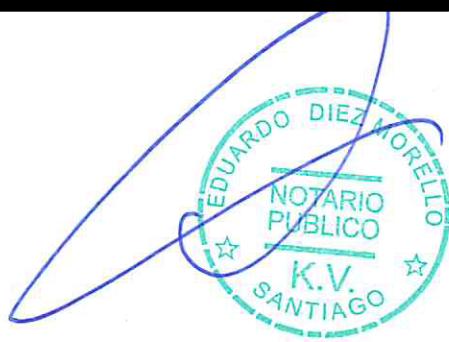
ACTA

“OK MARKET S.A.”

Sesión Extraordinaria Directorio
11 Abril 2025

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, comparece: don **JOAQUÍN RECART APFELBECK**,

[REDACTED]



y seis guión cero, domiciliado en esta ciudad, Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos once, piso nueve, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública parcialmente el Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad “**OK MARKET S.A.**”, celebrada con fecha once de abril de dos mil veinticinco, y cuyo tenor es el siguiente: “**ACTA - SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO - OK MARKET S.A.**”

S.A..- En Santiago de Chile a once de abril del año dos mil veinticinco, siendo las nueve horas, en las oficinas ubicadas en Badajoz cuarenta y cinco, Piso catorce, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, tuvo lugar la Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad “**OK MARKET S.A.**”, en adelante la “Sociedad” o la “Compañía”, con la asistencia de los directores titulares doña Marcela Paola Morales Pizarro, don Erick Guillermo Quirarte Fernández y doña María José Ríos Zurita.- Actuó como Presidenta doña María José Ríos Zurita y como Secretario de actas don David Devoto Aracena. Se trató y acordó lo siguiente:- **UNO. Acuerdos PRIMERO:**

CONSTITUCIÓN DE DIRECTORIO:- La Presidenta pidió dejar constancia en el acta de la presente sesión que, en junta ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada con fecha diez de abril de dos mil veinticinco, se acordó, entre otras materias, renovar el directorio de la Sociedad, y se designó a

los siguientes directores titulares y suplentes: Titular: María José Ríos Zurita, Erick Guillermo Quirarte Fernández y Marcela Paola Morales Pizarro, Suplente: Cristóbal Andrés Rioseco Romero, Gonzalo Andrés Espina Maturana y Diego Miguel Sesa. Los directores asistentes referidos agradecieron y aceptaron su nombramiento, pasando de inmediato a ejercer sus funciones.-

SEGUNDO: DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:- A continuación, el Secretario indicó a los señores directores que corresponde designar al Presidente/a del directorio, quien lo será también de la Sociedad, para lo cual el director Erick Guillermo Quirarte Fernández, propuso la designación de María José Ríos Zurita. Luego de una breve discusión, el directorio acordó por unanimidad designar a María José Ríos Zurita como Presidenta del directorio y de la Sociedad. María José Ríos Zurita agradeció la confianza en ella depositada y asumió de inmediato sus funciones, continuando la sesión bajo su presidencia.-

TERCERO: REVOCACIÓN DE PODERES:- La Presidenta propuso revocar y dejar sin efecto todos los poderes otorgados por la Sociedad a la fecha, incluidos aquellos otorgados mediante escritura pública de diecisiete de marzo de dos mil veinticinco suscrita en la notaría de Santiago de Eduardo Diez Morello e inscrita a fojas veinticinco mil cuatrocientos ochenta y siete número nueve mil ochocientos ochenta y cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de dos mil



veinticinco. No obstante lo anterior, se acuerda dejar expresa constancia que la revocación de poderes propuesta en nada afecta el poder otorgado a Clarke, Modet y C° Chile SpA mediante instrumento privado de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, el cual permanecerá vigente de acuerdo a sus propios términos y condiciones. Enseguida, el Directorio aprobó la propuesta de la Presidenta de revocar los poderes indicados, con efectos a contar de la fecha que esta acta sea reducida a escritura pública. - **CUARTO: OTORGAMIENTO DE PODERES**

Y DESIGNACIÓN DE APODERADOS:- La Presidenta indicó que es necesario acordar una nueva estructura de poderes de la Sociedad, designando a los respectivos apoderados, para que representen a la Sociedad con las más amplias facultades. El Directorio de la Sociedad acordó establecer la nueva estructura de poderes que se señala a continuación, dejando constancia de que esta estructura de poderes es sin perjuicio de aquellas facultades que corresponden al Directorio de acuerdo con lo señalado en los estatutos de la Sociedad y/o por el solo ministerio de la ley. La nueva estructura de poderes considera las siguientes facultades: **(i) Facultades: Uno.** Representar a la Sociedad ante cualquiera autoridad y poder público de Chile, centrales regionales o comunales, en especial ante el Banco Central de Chile, Agencia Chilena de Promoción de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Dirección e Inspección del Trabajo, y demás

entidades públicas, semipúblicas, entidades privadas. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, el representante legal está facultado para realizar todas las gestiones y declaraciones que sean necesarias y para ser notificada a nombre de la Sociedad. La representación respecto de este último organismo se entenderá revocada únicamente al momento que el Servicio de Impuestos Internos tome conocimiento de la revocación o renuncia. **Dos.** Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo, en ambos incisos, y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **Tres.** Representar a la Sociedad, ante el Banco Central de Chile y otras autoridades y tramitar ante ellas, toda clase de solicitud



de importación de mercaderías de cualquier clase y gestiones de exportación, temporales o definitivas; pudiendo presentar y firmar toda clase de registros, declaraciones, presentaciones y documentos, informes, declaraciones juradas y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo.

Cuatro. Celebrar cualquier otro contrato nominado o no, incluidos los contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, leasing, franquicias, acuerdos desarrolladores de área, acuerdos comerciales, acuerdos de abastecimiento, y/o cualquier otro. En los contratos que la Sociedad celebre, podrá convenir y modificar toda clase de cláusulas y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera. **Cinco.** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, debentures y otros, a excepción de la venta, enajenación o constitución de gravámenes respecto de acciones y/o derechos sociales de los cuales es titular la Sociedad. **Seis.** Efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, mercantiles públicos o efectos de comercio. **Siete.** Efectuar, ceder y aceptar,

todo tipo de donaciones, herencias, legados, puras y simples o bajo modalidad. **Ocho.** Aceptar toda clase de cauciones, reeles, personales, y nominales; y toda clase de garantía a favor de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, gravar los bienes de la Sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y aceptar servidumbres activas y pasivas. **Nueve.** Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares. **Diez.** Girar en las cuentas corrientes y en las líneas de créditos asociadas a dichas cuentas corrientes; depositar cheques, dineros y valores; cobrar y percibir; endosar en propiedad, cobranza o garantía, cobrar, pagar, reaceptar, revalidar, cancelar y cobrar cheques y toda clase de documentos bancarios y mercantiles. **Once.** Retirar, endosar, cancelar y cobrar cheques y cualquier otro documento de pago, sean nominativos, a la orden o al portador; depositar y retirar valores en custodia, o en garantía. **Doce.** Suscribir, tomar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, facturas, boletas de garantía, vales y demás documentos mercantiles y/o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la Sociedad



correspondan en relación con tales documentos. **Trece.** Cobrar y percibir; contratar y usar cajas de seguridad, abrir las, cerrarlas y poner término a su arrendamiento. **Catorce.** Retirar libretas de cheques, aprobar e impugnar saldos semestrales. **Quince.** Realizar operaciones en moneda extranjera; contratar operaciones de comercio exterior y acreditivos en moneda extranjera, retirar y endosar documentos de embarque. **Dieciséis.** Sobregirar en las cuentas corrientes y en las líneas de créditos asociadas a dichas cuentas corrientes. **Diecisiete.** Revocar o dar órdenes de no pago de cheques girados contra las mismas cuentas corrientes. **Dieciocho.** Tomar boletas de garantía, renovarlas, y dejarlas sin efecto. **Diecinueve.** Tomar depósitos a plazo, a la vista, endosarlos, renovarlos y cobrarlos. **Veinte.** Operar con amplias facultades en el mercado de capitales y de inversiones, pudiendo contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones relacionadas con dichos mercados. **Veintiuno.** Abrir cuentas corrientes y líneas de crédito. **Veintidós.** Darles instrucciones a los bancos y encomendarlas en comisiones de cobranzas. **Veintitrés.** Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos que tengan por objeto cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u otros. **Veinticuatro.** Tramitar pólizas de embarque o transbordo, entregar, extender, retirar,

endosar o firmar conocimientos, documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. **Veinticinco.** Celebrar contratos de transporte marítimo, terrestre o aéreo, de fletamento, de cambio, correduría, transacción y de seguros de mercaderías en tránsito. **Veintiséis.** Entregar o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ésta. **Veintisiete.** Celebrar contratos de sociedad o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto, o ingresar en sociedades ya constituidas. **Veintiocho.** Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de las que forme parte o en que tenga interés. **Veintinueve.** Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar trabajadores y empleados, contratar servicios profesionales o técnicos, fijar sus remuneraciones y definir sus funciones, modificarlos y dictar los reglamentos internos de trabajo, desahuciar y poner términos a los contratos de trabajo y firmar finiquitos. **Treinta.** Rescindir, resolver,



terminar, resciliar, novar, dejar sin efecto o poner término a los contratos y subcontratos celebrados por la Sociedad. **Treinta y uno.** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, pagar en cualquiera de sus formas, remitir, compensar, novar, condonar, crear, modificar y extinguir obligaciones en cualquier forma y por cualquier medio o título. **Treinta y dos.** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros etcétera. **Treinta y tres.** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. **Treinta y cuatro.** Delegar total o parcialmente cualquiera de sus facultades, revocarlas y reasumirlas. A continuación, el Directorio acordó designar como apoderados de la Sociedad a las siguientes personas: **(ii) Apoderados.**
Apoderados Clase A: David Eduardo Devoto Aracena, Erick Guillermo Quirarte Fernandez y María José Ríos Zurita.
Apoderados Clase B: Marcela Paola Morales Pizarro, Cristóbal Andrés Rioseco Romero, Diego Miguel Sesa, Gonzalo Andrés Espina Maturana y Francisco Nicolás Illanes Zúñiga.
Apoderados Clase C: Marcela Paola Morales Pizarro y David Eduardo Devoto Aracena. **Apoderados Clase D:** David Eduardo

Devoto Aracena. **Apoderados Clase E**: Erick Guillermo Quirarte Fernandez, Gilmer Méndez Benítez, Danae Belén Díaz López y María José Ríos Zurita. **(iii) Forma de actuación.** **Apoderados Clase A**: Los Apoderados Clase A podrán ejercer en representación de la Sociedad con las más amplias facultades, incluyendo, pero no limitado a, todas las facultades listadas precedentemente. Para estos efectos, en el ejercicio de sus facultades, don Erick Guillermo Quirarte Fernández y doña María José Ríos Zurita, podrán actuar de forma individual, y don David Eduardo Devoto Aracena, deberá actuar siempre conjuntamente con don Erick Guillermo Quirarte Fernández o doña María José Ríos Zurita o bien con uno cualquiera de los Apoderado Clase B, teniendo en consideración, en este último caso, las limitaciones con que cuentan los Apoderados Clase B. **Apoderados Clase B**: Los Apoderados Clase B podrán ejercer en representación de la Sociedad todas las facultades listadas precedentemente, a excepción de aquellas listadas en los numerales ocho, veintinueve y treinta y cuatro, y no podrán delegar sus facultades. En el ejercicio de sus facultades, los Apoderados Clase B deberán actuar cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase A. Los Apoderados Clase A y B representarán a la Sociedad en la forma anteriormente señalada, con las siguientes limitaciones: No podrán uno. Vender y/o enajenar acciones y derechos sociales de la propiedad de la Sociedad o sus filiales; y dos. Constituir



gravámenes personales o reales sobre activos de la Sociedad o sus filiales para caucionar obligaciones de terceros que no sean sociedades filiales de la Sociedad. Apoderados Clase C: Los Apoderados Clase C podrán ejercer de manera individual en representación de la Sociedad las facultades listadas en los numerales veintinueve y treinta y cuatro precedentes. Respecto a la facultad para delegar total o parcialmente cualquiera de las facultades previstas en el numeral veintinueve, revocarlas y reasumirlas, deberá ejercerse de manera conjunta con don David Eduardo Devoto Aracena, pero en relación con la facultad prevista en el numeral treinta y cuatro, ésta se otorga con la expresa limitación que los poderes delegados no podrán ser a su turno delegados o subdelegados ni podrán delegarse a su vez a ningún tercero. Apoderados Clase D: Los Apoderados Clase D podrán ejercer en representación de la Sociedad las facultades listadas en los numerales uno, dos y treinta y cuatro precedentes, actuando individual y separadamente. Respecto a la facultad prevista en el numeral treinta y cuatro, para delegar total o parcialmente cualquiera de sus facultades, revocarlas y reasumirlas, se otorga con la expresa limitación que los poderes delegados no podrán ser a su turno delegados o subdelegados ni podrán delegarse a su vez a ningún tercero. Apoderados Clase E: Los Apoderados Clase E podrán ejercer de manera exclusiva y excluyente la representación de la Sociedad de acuerdo con las facultades listadas en los numerales ocho,

nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y treinta y cuatro precedentes, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, con las siguientes limitaciones: (i) no podrán celebrar actos o contratos por sobre la suma de mil quinientos millones de pesos individualmente considerados, en caso que los apoderados Gilmer Méndez Benítez, Danae Belén Díaz López actúen conjuntamente dos cualesquiera de ellos con doña María José Ríos Zurita; (ii) no podrán celebrar actos o contratos por sobre la suma de tres mil millones de pesos individualmente considerados, en caso que uno cualquiera de los apoderados Gilmer Méndez Benítez, Danae Belén Díaz López o María José Ríos Zurita actúe conjuntamente con el apoderado Erick Guillermo Quirarte Fernández; (iii) no podrán celebrar actos o contratos por sobre la suma de setecientos millones de pesos individualmente considerados, en caso que uno o cualquiera de los apoderados Gilmer Méndez Benítez y Danae Belén Díaz López, actúen conjuntamente; y (iv) no podrá celebrar actos o contratos por sobre la suma de veinticinco millones de pesos individualmente considerados, en caso que doña Danae Belén Díaz López actúe individualmente.-

QUINTO: DESIGNACIÓN DE PERSONA ENCARGADA DE RECIBIR NOTIFICACIONES EN

AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL: El Directorio acuerda designar a don David Eduardo Devoto Aracena para que reciba notificaciones en representación de la Sociedad, en ausencia del



Gerente General, de conformidad al artículo ochenta y nueve del Reglamento de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas.- **SEXTO: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL ANTE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**:- El Directorio acuerda designar a don Gilmer José Méndez Benítez, cédula de identidad número veinticinco millones seiscientos treinta mil setecientos sesenta y cuatro guion dos, como representante legal de la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República, en reemplazo del señor David Eduardo Devoto Aracena. El señor Gilmer José Méndez Benítez dispondrá de las más amplias facultades, pudiendo realizar todo tipo de trámites, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa: obtener clave de internet, solicitar la emisión y timbraje de documentos tributarios, ser notificado a nombre del contribuyente mientras no haya constancia de la extinción del título de representación, contestar citaciones, presentar solicitudes administrativas, recursos de reposición administrativa voluntaria (RAV), solicitar certificados de residencia, presentar declaraciones y rectificadorias (con o sin pago) de los formularios de Renta e IVA, solicitar la prescripción de obligaciones, prórrogas, efectuar convenios de pago, solicitar certificados de declaraciones, dar aviso de cambios de domicilio, efectuar aviso y trámites de término de giro, informar modificaciones, divisiones y transformaciones, aumentos y

disminuciones de capital, rectificaciones y actualizaciones de información, y toda otra clase de gestiones ante dicho órgano. Para tales efectos se le faculta para solicitar, completar, suscribir y/o firmar todo tipo de formularios, declaraciones y demás documentos que fueren pertinentes y, en todo caso, se le confiere todas las facultades que resulten necesarias para dar cabal e íntegro cumplimiento al presente mandato. Asimismo, se le faculta para delegar las facultades conferidas en el presente instrumento. Se deja constancia que conforme al artículo nueve del Código Tributario, el presente poder solo podrá extinguirse mediante aviso por escrito a la Oficina del Servicio de Impuestos Internos respectiva.- **DOS. Cierre de la Sesión**
Primero: Cumplimiento de los acuerdos. Finalmente, se acordó dejar constancia que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por todos los directores asistentes. Asimismo, se acordó dar curso a todos los acuerdos tomados en la presente sesión sin necesidad de esperar la aprobación de la presente acta por el sólo hecho de firmarla los directores asistentes a la sesión.
Segundo: Reducción a escritura pública y facultad al portador. Los directores acuerdan por unanimidad facultar a los abogados David Eduardo Devoto Aracena y Joaquín Recart Apfelbeck, para que, actuando individualmente cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública la presente acta en todo o parte, o rectifiquen dicha acta o su reducción, sirviéndoles la



misma de suficiente personería. Por último, el Directorio acuerda facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente acta, así como de su extracto, para solicitar las inscripciones, subinscripciones, rectificaciones y anotaciones que procedan en el Registro de Comercio respectivo y en cualquier otro organismo público. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos. **María José Rios Zurita - Directora; Erick Guillermo Quirarte Fernández - Director; Marcela Paola Morales Pizarro- Directora; David Devoto Aracena- Secretario**.- Conforme con su original el acta recién copiada.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- DOY FE.- Repertorio N° 6.664-2025.-

Firmas 01

JOAQUÍN RECART APFELBECK



FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO
Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

Fecha:				
Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Programa de Cumplimiento Ruidos			
Formato (Marcar con una X)	Virtual		Presencial	
	X		Razón:	Urgencia por cumplimiento de plazo

II. Antecedentes solicitante

Nombre:	David Devoto Aracena
Cargo:	Gerente Legal y Regulatorio
Empresa u Organización:	Oxxo Chile
Rut empresa u organización:	
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	Actividad de comercio-equipamiento
Dirección del titular:	Guardia Vieja 109, Providencia
Correo electrónico:	david.devoto@oxxo.com

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

Nº	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	David Devoto Aracena	Gerente Legal y Regulatorio	david.devoto@oxxo.com
2	Blanca Oddo Beas	Abogado	boddo@alvarez.cl
3			
4			

¹ El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.

5			
---	--	--	--



Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Se solicita la audiencia para recibir asistencia para la presentación de un Plan de Cumplimiento respecto del procedimiento sancionatorio Rol D-075-2025, cuya formulación de cargos fue efectuada por Res. Ex. N°1 de 31 de marzo de 2025, y notificada a esta parte mediante carta certificada recepcionada el día 9 de mayo de 2025.

El otro punto a tratar es la falta de información que acompaña a los cargos, desde que no existe información alguna en el expediente electrónico, en lo fundamental el expediente de fiscalización ambiental DFZ-2024-1225-XIII-NE, por lo que hasta la fecha no hemos podido tener acceso a la denuncia, ficha de evaluación de ruidos, y el informe técnico de fiscalización ambiental.

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."

Firma solicitante

(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
X	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.

David Eduardo
Devoto Aracena
17294476-0
david.devoto@oxxo.com



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 26-05-2025 a las 09:33:16 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1748266396861
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignerCryptoFront/documento/verificar/>